Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-3106-009678**

Fecha radicación: 2025-02-24 10:58:19 AM

MEMORANDO

PARA: Leidy Andrea Feo Mahecha
Director Técnico
DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA

DE: GIT EMPLEABILIDAD

ASUNTO: Solicitud de modificación No. 2 – Contrato No. 858-FIP-2024.

Cordial saludo,

En mi condición de supervisor y en atención a lo reglado en el numeral 3.6.3 del manual de contratación de la Entidad, respecto a las modificaciones a los Contratos y/o Convenios, en el cual se establece que *"Durante la ejecución del Contrato, pueden presentarse diferentes situaciones que afectan los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos, el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prorroga o modificación, según el caso (...)"*, me permito poner en conocimiento las consideraciones de hecho y de derecho que sustentan la solicitud de modificación No. 2 del Contrato de Prestación de Servicios No. 858-FIP-2024, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz y el contratista INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS-PW QHSE S.A.S, previa las consideraciones que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1. Que el día 31 de octubre del 2024, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 858-FIP-2024, celebrado con el INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS-PW QHSE S.A.S., cuyo objeto es: *"Contratar la prestación de servicios integrales de acceso al mercado laboral formal y mitigación de barreras para la población sujeto de atención de Prosperidad Social, en el marco del modelo de inclusión laboral con enfoque de cierre de brechas"*.

2. Que, de conformidad con la cláusula ***TERCERA,*** *el Contrato de Prestación de Servicios No. 858-FIP-2024, se suscribió por la suma de* ***"DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($209.861.460) M/CTE., incluido IVA, tasas y demás gravámenes a que haya lugar…"***.

3. Que el día 23 de diciembre del 2024, la Secretaria General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, emitió visto bueno, a la solicitud elevada el día 19 de diciembre del 2024 por la anterior Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social, mediante memorando M-2024-3100-070012 en la cual se solicita la autorización para la constitución de reserva presupuestal por valor de $146.903.022,00, correspondiente al Registro Presupuestal No. 105324.

4. Que el día 27 de diciembre del 2024, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a través del OTRO SÍ No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 858–FIP-2024, modificó el plazo de ejecución del contrato descrito en su clausula ***QUINTA. "El plazo de ejecución será hasta el 28 de febrero de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución"***.

5. Que el contratista INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS-PW QHSE S.A.S., el viernes 21 de febrero de 2025 envió correo electrónico a la supervisión con oficio anexo firmado por representante legal DIEGO FERNANDO TRUJILLO VALDERRAMA, solicitando prórroga hasta el **30 de mayo de 2025** para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 858-FIP-2024. Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las metas establecidas en el contrato, en cuanto a los servicios personales y colocaciones laborales de los beneficiarios inscritos en el Proyecto Empléate para el Cambio.

EJECUCIÓN FINANCIERA

A la fecha por la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 858–FIP-2024, se ha realizado un **primer pago** por valor de ***SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 62.958.438,00) MONEDA M/CTE***, con cargo al Rubro Presupuestal: C-4103-1500-29-0-4103052-02.

En tanto el saldo por ejecutar a la fecha es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL VEINTIDOS PESOS ($ 146.903.022,00) MONEDA M/CTE**, a continuación, el balance económico del contrato.

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE PAGO
Valor del Contrato	**$ 209.861.460,00**	Registro Presupuestal No. 105324 – 2024-11-01
Valor Desembolsado Primer Pago (30%)	$ 62.958.438,00	Orden de Pago No. 445612124 – 2024-11-22

EJECUCIÓN TÉCNICA

De igual forma y de conformidad con lo reportado por el contratista, en la solicitud de prorroga y los informes enviados a la supervisión como son: informe del avance técnico del proyecto y avance del plan operativo, con corte a 31 de enero de 2025, a la fecha el INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS-PW QHSE S.A.S, se han alcanzado las siguientes metas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y la ruta operativa del proyecto:

Departamentos de Intervención: Huila (47 Inscritos) – Putumayo (10 Inscritos)
Municipios de Intervención:
Neiva (28 Inscritos); Garzón (11 Inscritos); Pitalito (8 Inscritos)
Orito (8 Inscritos); Puerto Asís (2 Inscritos)
Meta de Inscritos: 100 beneficiarios a atender con la entrega de 5 servicios personales
Meta de Colocaciones: 30 personas con contratos laborales de mínimo 3 meses
Preinscritos: 456 personas interesadas en el proyecto
Elegibles: 357 personas que cumplen con los criterios de elegibilidad)
Avance Meta de Inscritos: 57 (40 con servicios entregados) – 57% de cumplimiento
Avance Meta de Colocaciones: 11 contratos laborales – 37% de cumplimiento

Que, con corte al 31 de enero de 2025, y de acuerdo con el avance establecido en el Plan Operativo aprobado se registra el siguiente avance por los componentes allí definidos:

COMPONENTE	FASE	ETAPA	ACTIVIDADES	% EJECUCIÓN
				52%
ATENCIÓN Y CIERRE DE BRECHAS	Gestión de Vinculación al Programa	Alistamiento	Participar en las sesiones de Transferencia Metodológica	100%
			Presentar de los documentos, metodologías, herramientas y equipo de trabajo del Operador.	100%
		Convocatoria, Socialización y Preinscripción	Desarrollar Actividades de Convocatoria y Socialización	100%
			Preinscribir personas interesadas en el sistema de información - SIPE	100%
		Inscripción (SIPE y SPE)	Inscribir elegibles en el programa mediante acta de compromiso	53%
	Cierre de Brechas	Cierre de Brechas Personales	Presentar para aprobación matriz propuesta con información de los servicios personales a proveer.	31%
			Prestar servicios personales de cierre de brechas, atendiendo matriz aprobada	40%
			Presentar para aprobación matriz	

		Cierre de Brechas Organizacionales	propuesta con información de los servicios organizacionales a proveer	**0%**
			Prestar servicios organizacionales de cierre de brechas	**0%**
COLOCACIÓN LABORAL (Mínimo 3 meses)	**Colocación**	**Preselección de candidatos**	Identificar las personas (candidatos) que cumplan con los perfiles de las vacantes	**43%**
		Remisión de candidatos	Remitir al potencial empleador las personas (candidatos) que cumplan con los perfiles de las vacantes	**73%**
		Colocación laboral.	Realizar cargue de contratos o certificaciones laborales al sistema de información - SIPE	**17%**
TRANSVERSAL	**Transversal**	**Seguimiento y Monitoreo**	Realizar seguimiento al avance del proyecto	**67%**
		Lecciones Aprendidas	Participar en los espacios de lecciones aprendidas concertados con Prosperidad Social	**50%**
CIERRE	**CIERRE**	**CIERRE**	Realizar un informe final de cierre del proyecto de empleo.	**0%**

CONSIDERACIONES NORMATIVAS RESPECTO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRRROGA EN TIEMPO

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 (prorrogada por la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 y modificada por la Ley 2421 de 2024), el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

En ese sentido es necesario precisar que la Ley 487 de 1998 creó el FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la

obtención de la Paz, adscrito a la Presidencia de la República y sujeto a la inspección y vigilancia de una Veeduría Especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República y los demás Órganos de Control Estatal, de la Oficina de Control Interno y de los mecanismos de Auditoría Externa que establezca el Consejo Directivo del Fondo. El numeral 12 del artículo 4 del Decreto 2094 de 2016, modificado por el Decreto 1663 del 06 de diciembre de 2021 y el Decreto vigente 0017 del 14 de enero de 2025, establece como función de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, la de administrar el Fondo de Inversión para la Paz FIP.

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 0017 del 14 de enero de 2025 *"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"*, hace parte de la Estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz, la cual está integrada por las siguientes tres (3) direcciones misionales: Dirección de Economía Popular, Dirección para la Soberanía Alimentaria y la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario.

De igual forma el artículo 19 del Decreto 0017 del 14 de enero de 2025, establece las funciones de la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz, entre ellas se encuentran:

"(…)

1. *Diseñar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos de inclusión productiva para la paz, encaminadas al desarrollo y estímulo de habilidades para la construcción de capacidades productivos de la población vulnerable que les faciliten el aumento de ingresos propios a través de la inclusión productiva, el acompañamiento familiar, comunitario y productivo, el desarrollo de competencias laborales, la comercialización y alianzas público populares, la gestión de la oferta pública y el fortalecimiento y promoción de la soberanía alimentaria.*

6. *Definir e implementar: metodologías y programas que mejoren la empleabilidad y competencias para la vinculación laboral del sujeto de atención del Departamento.*

7. *Definir y coordinar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de inclusión productiva y seguridad alimentaria que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*

14. *Definir la estrategia y mecánicos de gestión y articulación de la oferta social del Estado, de acuerdo con los objetivos del Departamento, para la población objeto Sector de Inclusión Social y Reconciliación*

(…)"

Que el artículo 20 del Decreto 0017 del 14 de enero de 2025, estableció las funciones de la Dirección de Economía Popular, en particular las siguientes:

"(…)
2. Proponer e implementar metodologías, programas y acciones orientados a mejorar la

empleabilidad de la población vulnerable, sujeto de atención por el Departamento.

3. *Promover el acceso de la población sujeto de atención del Departamento a programas y actividades de mejoramiento de competencias técnicas y transversales, que promuevan las oportunidades de vinculación al mercado de trabajo.*

Articular con diferentes actores, públicos y privados, que intervienen en el proceso de inserción laboral para la operación de los programas definidos en la Subdirección.
(…)"

Que con ocasión de la modificación en la estructura se estableció y modificó la denominación de los grupos internos de trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a través de la Resolución No. 00156 del 07 de febrero de 2025, "Por medio de la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y de dictan otras disposiciones".

Que según lo contemplado en el artículo No. 1 de la Resolución No. 00156 del 07 de febrero de 2025, la Dirección de Economía Popular tiene a su cargo el Grupo Interno de Trabajo de Empleabilidad, cuyas funciones se asignaron en el literal A del artículo 9 de la mencionada Resolución, desarrollando las siguientes:

1. Contribuir a la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos, que se requieran adelantar para el cumplimiento del objetivo del Departamento para la Prosperidad Social, en los temas de su competencia.
2. Promover el acceso de la población vulnerable, sujeto de atención por Prosperidad Social a programas de mejoramiento de competencias técnicas y transversales que mejoren la empleabilidad de dicha población.
3. Implementar el componente Empleo Temporal, de acuerdo con los recursos asignados para tal efecto.
4. Participar en actividades que promuevan las oportunidades de vinculación al mercado laboral para la población sujeto de atención de Prosperidad Social.
5. Proponer e implementar metodologías, programas y acciones orientados a mejorar la empleabilidad de la población vulnerable, sujeto de atención por Prosperidad Social.
6. Realizar el seguimiento a la ejecución de planes, programas y proyectos adelantados para la vinculación de la población vulnerable, sujeto de atención por Prosperidad Social, al mercado laboral formal.
7. Articular con diferentes actores, públicos y privados, que intervienen en el proceso de inserción laboral para la operación de los programas definidos en la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del Programa, dando cumplimiento a la normatividad vigente y al plan de gestión integral.
9. Presentar los informes, balances y resultados de la intervención e impactos de las actividades realizadas, en virtud de la ejecución de los programas definidos en la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social.
10. Desarrollar las funciones a cargo, en articulación y coordinación con los demás grupos de

trabajo de la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social.
11. Elaborar los informes requeridos por la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social.
12. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en sus actividades.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.

Es de especial atención que, en algunas de las funciones anteriormente mencionadas, se hace referencia a la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social, dirección establecida en el artículo 31 del Decreto No. 2094 de 2016 y Modificado por el Decreto 1663 de 2021, decreto derogado por Decreto 0017 del 14 de enero de 2025, en el cual la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social fue reemplazada por la Dirección de Economía Popular.

Obedeciendo a las anteriores funciones, el Grupo Interno de Trabajo Empleabilidad adelanta programas y proyectos promoviendo e implementando estrategias que contribuyan al acceso efectivo en el mercado laboral de la población en pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad, al fortalecimiento de capacidades y al cierre de brechas de esta población, teniendo en cuenta que deben superarse algunas de las desigualdades que se presentan en el mercado laboral sobre todo para estos grupos de población, que enfrentan más dificultades para encontrar un trabajo formal, entre otros factores por la falta de acceso a la educación, discriminación, por la escasez de la economía familiar y otros aspectos como la edad, género o etnia, entre otros.

Dentro del GIT Empleabilidad, se han puesto en marcha acciones que han buscado articular los actores e instancias institucionales a nivel nacional y territorial, promoviendo oportunidades laborales que aporten a la mitigación de la pobreza y aporten a la equidad, a la generación de ingresos e inclusión productiva de la población vulnerable sujeto de atención de Prosperidad Social.

De esta manera desde el GIT de Empleabilidad se estructuran distintos mecanismos que contribuyen a la inclusión socioeconómica de la población vulnerable, al cierre de brechas y colocación laboral de la población,

principalmente personas mayores de 18 años, desempleadas que se encuentran en algún grado de vulnerabilidad y que son focalizados de acuerdo con los criterios de elegibilidad vigentes respondiendo a cada una de las intervenciones diseñadas desde la entidad. Los proyectos cuentan con cobertura a nivel nacional, respondiendo a la demanda del mercado laboral y a las dinámicas empresariales, avanzando en la cualificación del talento humano y el aumento de las oportunidades de trabajo digno para las personas.

Es así como en el año 2018 se crea el Programa "Superando Barreras" que buscaba la vinculación laboral de la población vulnerable, en cuyo modelo de intervención destinaba un pago por la realización de actividades específicas y también el pago por resultados, a través de los operadores seleccionados, es así como se empieza a introducir este modelo de pago resultados en la entidad. A través de este Programa se gestionaron 32 proyectos de empleo que obtuvieron 907 vacantes y 753 personas pudieron acceder a estas vacantes.

En el año 2020 se crea el Programa Empléate, bajo el mismo esquema de pago por resultados, que buscaba el acceso efectivo y la permanecía de la población en pobreza y pobreza extrema al mercado laboral. El programa contó con 12 aliados y con cada uno de ellos se establecía una meta de personas contratadas y un número de personas que debían permanecer en sus empleos por un periodo mínimo de tres meses. Gracias a este modelo se obtuvo el 91% de la meta de colocaciones logrando el acceso a un empleo formal para 1264 personas y la permanencia de 548 de ellas durante al menos 3 meses.

En el año 2021 se realiza nuevamente el Programa Empléate, con el mismo objetivo de inclusión laboral, pero se agregan otros hitos de pago para retención de 4 y 5 meses. Esta vez se obtiene un mayor número de colocaciones logrando 1603 personas colocadas de las cuales 925 siguieron en su empleo durante tres meses y 891 durante 4 meses.

Para el año 2023, y en convenio con la Unión Europea se crea el programa "Empléate Sin Fronteras" que también busca promover el acceso al empleo de población migrante venezolana, colombianos retornados, comunidad en acogida y colombianos en pobreza y pobreza extrema. Para esta versión de Empléate se establece un hito de formación, uno de colocación y otro de retención, además se ejecuta a través de un solo operador a través del cual se gestionaron 969 vinculaciones a un empleo formal, de las cuales 284 permanecieron en el empleo durante al menos 3 meses. En cuanto a formación, 1761 personas recibieron capacitación en habilidades para el trabajo y/o habilidades duras y blandas.

Recogiendo todas las experiencias de los programas anteriores, para la vigencia 2024, se diseñó el proyecto "Empléate para el Cambio", un proyecto que posibilita principalmente el cierre de brechas para el acceso al mercado laboral formal de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, y la vinculación a empleos formales, contribuyendo de esta manera a la generación de ingresos de la población y la reactivación económica en los territorios.

El Proyecto "Empléate para el Cambio", contempla una ruta operativa que pretende el resultado de dos componentes principales los cuales tienen una secuencia lógica: I. Atención y Cierre de Brechas; con las siguientes etapas: Alistamiento; Socialización, Convocatoria, Preinscripción; Inscripción (SIPE y SPE) y Cierre de Brechas (Personales u organizacionales), y II. Colocación Laboral, con las siguientes etapas: preselección y remisión para la colocación laboral. La ruta operativa fue diseñada para atender entre 100 a 200 personas para el primer componente (I. atención y cierre de brechas); y para el segundo componente (II. colocaciones laborales efectivas) siendo mínimo el 20% del personal atendido en el primer componente, es decir, como mínimo 20 personas y máximo 40 personas colocadas, durante un tiempo mínimo de tres (3) meses, por cada operador contratado.

Los contratos generados en la evaluación y selección de la IMYC 01 DE 2024, contemplan una atención y servicios personales de cierre de brechas a 1300 beneficiarios inscritos en el programa, de los cuales se debe tener una colocación laboral de 350 por un periodo mínimo de tres (3) meses, con una inversión de $2.728.198.980. Dentro de los contratos de encuentra el Contrato de Prestación de Servicios No. 858-FIP-2024, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz y el contratista INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS-PW

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-3106-009678**

Fecha radicación: 2025-02-24 10:58:19 AM

QHSE S.A.S

El Proyecto "Empléate para el Cambio", se articula con el Modelo de Inclusión Laboral, diseñado por la Unidad del Servicio Público de Empleo, un modelo de atención diferencial de gestión y colocación, que busca, por una parte, ampliar las posibilidades de vinculación laboral de la población con barreas de inclusión laboral mejorando su empleabilidad, generando las capacidades y competencias necesarias para que acceda a más y mejores oportunidades de empleo; y por otro lado, ofreciendo al empresariado colombiano personas con perfiles adecuados y competentes y a su vez, brindando la posibilidad que con esta contratación el sector privado contribuya al proceso de paz y reconciliación nacional.

El Modelo de Inclusión Laboral, busca promover el acceso a un empleo formal de los oferentes o buscadores por la intervención y gestión de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo sobre las barreras existentes entre oferta y demanda laboral en un territorio, por medio de la implementación de enfoques que permiten el desarrollo de intervenciones que tengan en cuenta los derechos, el enfoque diferencial, las dinámicas y estructuras territoriales, el tejido empresarial y las relaciones sujeto-sociedad, para que los servicios de gestión y colocación de empleo permita el cierre de brechas de empleabilidad.

En ese sentido, con el proyecto "Empléate para el Cambio", se tiene en cuenta a las mujeres como grupos minoritarios, de acuerdo con lo planteado en el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 4080 de 2022, en el que se aprobó la "Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País" para generar condiciones de igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Es así como este documento CONPES plantea acciones dirigidas a: 1. Aumentar las oportunidades de autonomía económica para las mujeres desde diversos ámbitos, eliminando las barreras aún existentes y dando continuidad a las políticas adelantadas en este ámbito; 2. Avanzar hacia la paridad en participación de las mujeres en los cargos de elección popular, cargos directivos del sector público a nivel nacional y territorial y su liderazgo en el escenario comunal; 3. Generar intervenciones públicas que mejoren la salud física y mental de las mujeres. 4. Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres; 5. Afianzar el rol de las mujeres en la construcción de paz y la agenda de seguridad en el marco de la Resolución 1325. 6. Fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de género en asuntos estratégicos del Estado y transformación cultural. Todas estas con un énfasis en la situación de las mujeres rurales.

De igual forma, se tiene en cuenta a la población víctima del conflicto armado de acuerdo con lo planteado en el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 4031 del 11 de junio de 2021, sobre la "Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas". En ese marco, el presente documento CONPES incluyó un conjunto de acciones para mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado: empleabilidad y eliminación de barreras y obstáculos para el acceso de las mujeres en contextos laborales tales como el acceso al servicio público de empleo, identificación y cierre de brechas para inserción laboral.

También se busca beneficiar a la población joven, teniendo en cuenta, entre otros, el CONPES 4040

del 09 de agosto de 2021. Pacto Colombia con las juventudes: Estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud, promueve el desarrollo de líneas de política a nivel nacional para la juventud que permiten: (i) fortalecer las competencias y trayectorias de vida de la población joven del país con el fin de generar mayores capacidades y oportunidades para esta población; (ii) eliminar las barreras de inclusión.

Aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta que como parte de la política de generación de ingresos existente, definida por los documentos CONPES 102 de 2006 y 3616 de 2009, se busca promover la inserción de la población en situación de vulnerabilidad a los servicios sociales, dar una atención integral a este segmento de la población, y brindar acompañamiento y herramientas que permitan a estos hogares superar las barreras que les impiden generar ingresos de manera sostenible , y salir definitivamente de su situación de vulnerabilidad.

De igual forma, el CONPES 3616 de 2009, establece los lineamientos de la política de generación de ingresos para la población en situación de pobreza extrema y/o desplazamiento, a partir de los cuales Prosperidad Social ha diseñado e implementado su oferta de Inclusión Productiva como contribución al desarrollo e incremento del potencial productivo de esta población, a través de intervenciones que buscan desarrollar sus capacidades y crear oportunidades para que puedan acceder y acumular activos.

Adicionalmente, la Ley 1448 de 2011, (prorrogada por la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 y modificada por la Ley 2421 de 2024), reglamentada por el Decreto 4800 de 2011, donde se establece los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas correspondientes a la asistencia, atención y reparación de las víctimas del conflicto armado; asimismo, determina responsabilidades en materia de emprendimiento, inclusión productiva y empleo a cargo de Prosperidad Social.

En particular, el artículo 31 de la Ley 1448 de 2011, (prorrogada por la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 y modificada por la Ley 2421 de 2024), establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo tercero de dicha ley, dentro de un marco de justicia transicional. Estas medidas deben asegurar el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. Lo anterior sustenta el por qué Prosperidad Social debe tener una oferta de programas que estén dirigidos a las víctimas del desplazamiento forzado, y que contribuya a su inclusión productiva.

De otra parte, y con respecto a la modificación del contrato, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, ha expresado lo siguiente:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista*

particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

En este sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó:

"Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas".

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil, en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: *"mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc".* Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Ahora bien, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de 'aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir

que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD PRORROGA EN TIEMPO

Con el fin de describir la justificación para solicitar la prórroga en tiempo enunciada anteriormente, es importante señalar los siguientes argumentos:

En este contexto y de acuerdo con la solicitud realizada por correo electrónico al supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 858-FIP-2024, el día 21 de febrero de 2025 por el INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS-PW QHSE S.A.S, solicitando prórroga hasta el **30 de mayo de 2025**.

Solicitud que deriva en la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 858-FIP-2024. Atendiendo, entre otras, las siguientes razones que se exponen por parte del contratista en el oficio de solicitud, las cuales considero son un soporte razonable para realizar dicha solicitud, que expongo a su vez, a continuación:

Dificultad en la operación generada por rasgos culturales de la población objeto y baja tasa de ofertas laborales en los departamentos de intervención:

Un rasgo cultural de las personas beneficiarias del proyecto se ha evidenciado que se inscriben en el proyecto de Empléate para el Cambio, buscando solo los beneficios del componente del Cierre de Brechas laborales, pero cuando su perfil logra ser elegible para una vacante laboral desisten en continuar con el proceso de contratación con las empresas. Las personas que están quedando seleccionadas en las empresas o que están avanzando en procesos de selección a último momento desisten o sencillamente no llegan a las entrevistas, generando inconformismo por parte de las empresas que han creído en el proyecto, generando en muchas oportunidades que estas no vuelvan a ofrecer vacantes para el tipo de población objeto de atención. Lo cual ha dificultado avanzar en la meta de colocación laboral en el proyecto.

Igualmente, la gestión empresarial de las colocaciones ha demandado demasiado tiempo y poca efectividad, debido a la composición de las empresas en el departamento del Huila y Putumayo, según datos del Estudio Económico Empresarial 2023 de la Cámara del Comercio del Huila, las microempresas predominan dentro del stock empresarial del departamento, con una participación de 97,22% para el año 2023, y siendo las pequeñas y medianas empresas solo el 2,18%. Siendo estas últimas donde se pueden generar oportunidades de empleo. Es decir, el universo de empresas es muy limitado por lo mismo la tasa de oferta laborales es baja. Igualmente, las necesidades de los perfiles de las vacantes en su gran mayoría no concuerdan con los perfiles que tiene la población vulnerable objeto del proyecto. O simplemente las personas no están interesadas en trabajar de manera formal por un salario mínimo, prefiriendo sus actividades de sustento informal.

Estas situaciones presentadas dificultan dar total cumplimiento a las las metas del proyecto a 28 de

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-3106-009678**

Fecha radicación: 2025-02-24 10:58:19 AM

febrero de 2025.

De conformidad con lo expuesto, la supervisión del contrato considera procedente modificar la **CLÁUSULA QUINTA** del Contrato de Prestación de Servicios No. 858-FIP-2024, la cual quedará de la siguiente forma:

> *"**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de mayo de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución".*

Las demás cláusulas permanecen iguales.

Adjunto al presente documento, solicitud de modificación Otrosí No. 2 presentada por el representante legal del INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS-PW QHSE S.A.S, e informe de supervisión a corte del 31 de enero de 2025.

Atentamente,



Armando Hernandez Mendoza

Profesional Especializado

Anexos:

Nombre Anexo: 1. Solicitud de Prorroga Contratista_PW_N._2.pdf

2. Informe Supervisión del Contrato_858_FIP-2024 31_01_25.pdf

Copia: Lida Eugenia Moreno Maldonado - GIT EMPLEABILIDAD

Elaboró: Armando Hernandez Mendoza

Revisó: Andres Felipe Zalabata Becerra

Certificate No. LAT-1004

Certificate No. LAT-1003

CER875538